

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y
MARITIMOS INTERNACIONALE S. A. ---
(Capital: S/. 2'000.000,00). -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
comparecen, por sus propios derechos, CARLOS VALDANO RAFFO casado,
Ingeniero Civil; NICOLAS VALDANO RAFFO, soltero, Licenciado; EDUARDO
PEÑA CARRASCO, casado, Ejecutivo; GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE, soltero,
Licenciado; y, KARINA ELIZABETH RAMOS MARTINEZ, soltera, Licenciada; los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: "
SEÑOR NOTARIO: - Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que

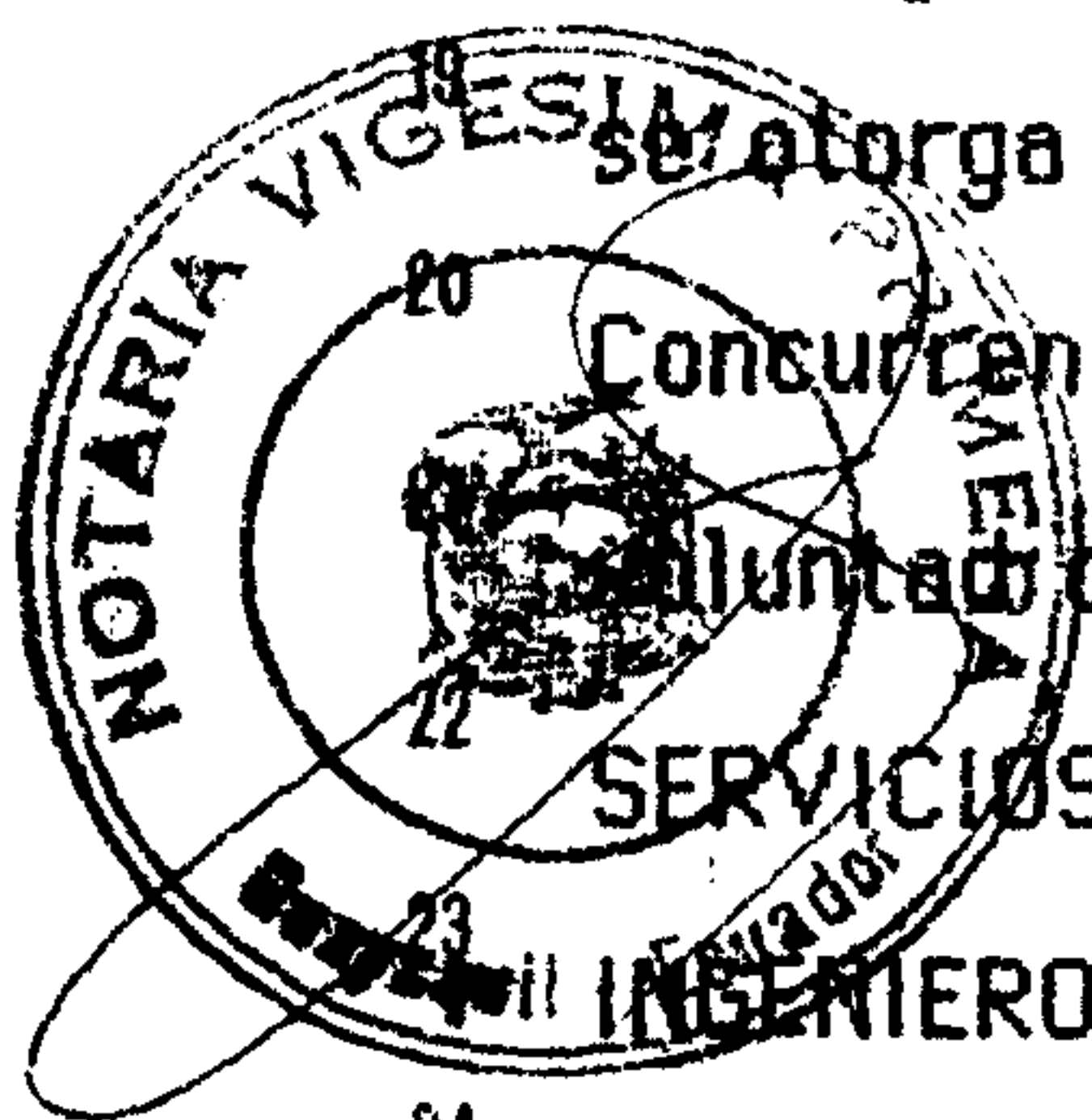
se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA: INTERVINIENTES:-

Concurran a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará "SAMISA",

SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A., los señores
INGENIERO CARLOS VALDANO RAFFO, LICENCIADO NICOLAS VALDANO RAFFO,

EDUARDO PEÑA CARRASCO, LICENCIADO GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE,
LICENCIADA KARINA RAMOS MARTINEZ, todos por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se
regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los



1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SAMISA", SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS
3 INTERNACIONALES S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,
4 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad,
5 la compañía que se denominará "SAMISA", SERVICIOS AEREOS Y
6 MARITIMOS INTERNACIONALES S. A., la misma que se registrá por las Leyes del
7 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
8 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a: PRIMERO.- Oferta de
9 servicios a terceros, como son compañías de Aviación, Agencias,
10 Representaciones, prestando facilidad a los usuarios ya sea de Transporte
11 Aéreo y Marítimo, a cualquier persona interesada en los mismos. SEGUNDO.-
12 Representación de Empresas de carga Internacional y Nacional, así tambien a
13 las actividades propias de las Agencias de Exportación e Importación y todo
14 lo relativo al manejo de la carga en general. TERCERO.- En forma
15 enumerativa, sin que por esto se excepcione otra actividad vinculado al
16 transporte de carga, se proporcionare servicios adicionales al transporte
17 aéreo, ajustándose a las normas legales pertinentes. CUARTO.- Servicio de
18 carga y descarga de aeronaves. QUINTO.- Recepción y Entrega a Domicilio
19 de carga, a través de empresas o personas que se dedican al
20 transporte. SEXTO.- Servicio de escaleras, montacargas, bodegaje y
21 embalaje. SEPTIMO.- Compra y arriendo de aviones. OCTAVO.-
22 Transporte de carga aérea. Para cumplir con su objeto social
23 podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por
24 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
25 mismo. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
26 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán
27 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de

[Handwritten signature]

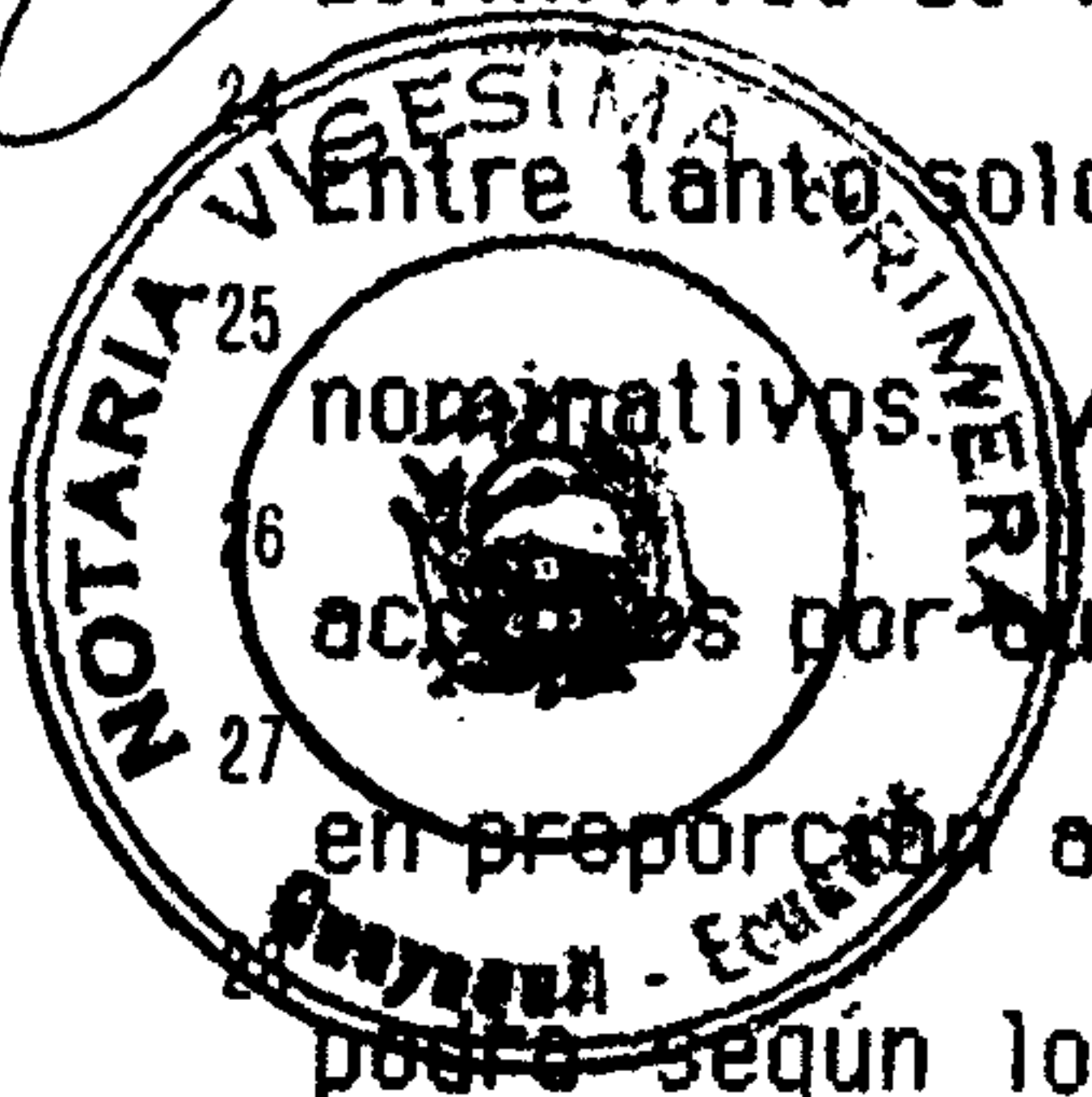
1 la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o
2 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. - CAPITULO
3 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El
4 capital social de la compañía es de DOS MILLONES SUCRES dividido en
5 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
6 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
7 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero
8 cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de
9 la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional
10 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título
11 previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos,
12 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
13 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
14 última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
15 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los
16 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-
17 Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor
18 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá
19 derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las
20 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
21 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
22 mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
23 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.-
24 Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
25 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
26 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes
27 en proporción a sus acciones. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía
28 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no

NOTARIA
SMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
Z CASQUETE



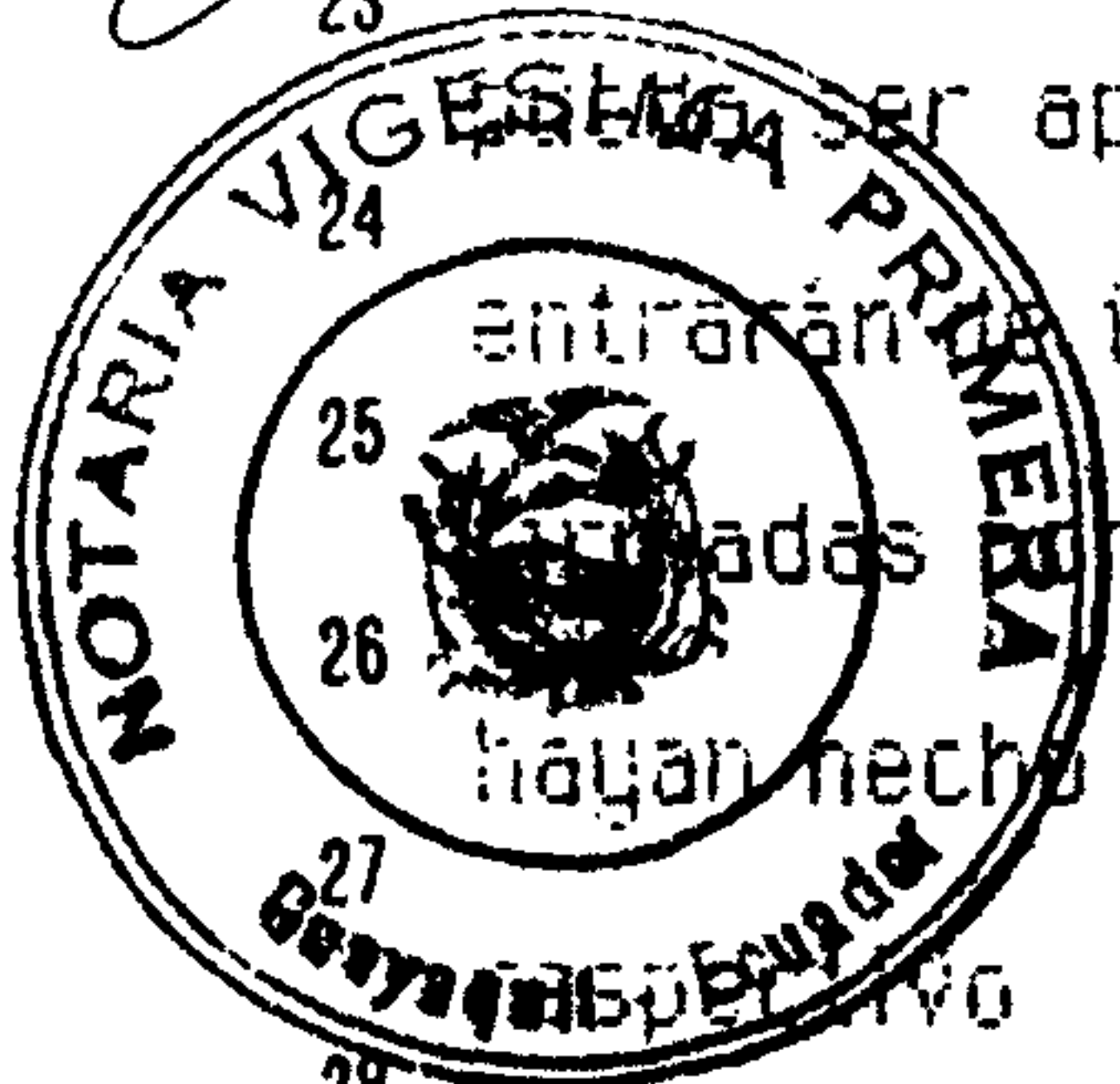
1 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
3 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO
4 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
5 Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la
6 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
8 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
10 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
12 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
13 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
14 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
15 menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el
16 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
17 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
18 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
19 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
20 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
21 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
22 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
23 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
24 represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se
25 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta
26 y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de
27 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
28 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir las

NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
2 carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
3 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
4 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
5 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
8 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los
9 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
10 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO
12 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias
13 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
14 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Todos los acuerdos y
15 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
16 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
17 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
19 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
20 General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
21 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
23 sea aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
24 entrarán en inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
25 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes
26 hayan hecho sus veces en la reunion y se elaborarán de conformidad con el
27 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente



la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- ~~Si~~ luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al

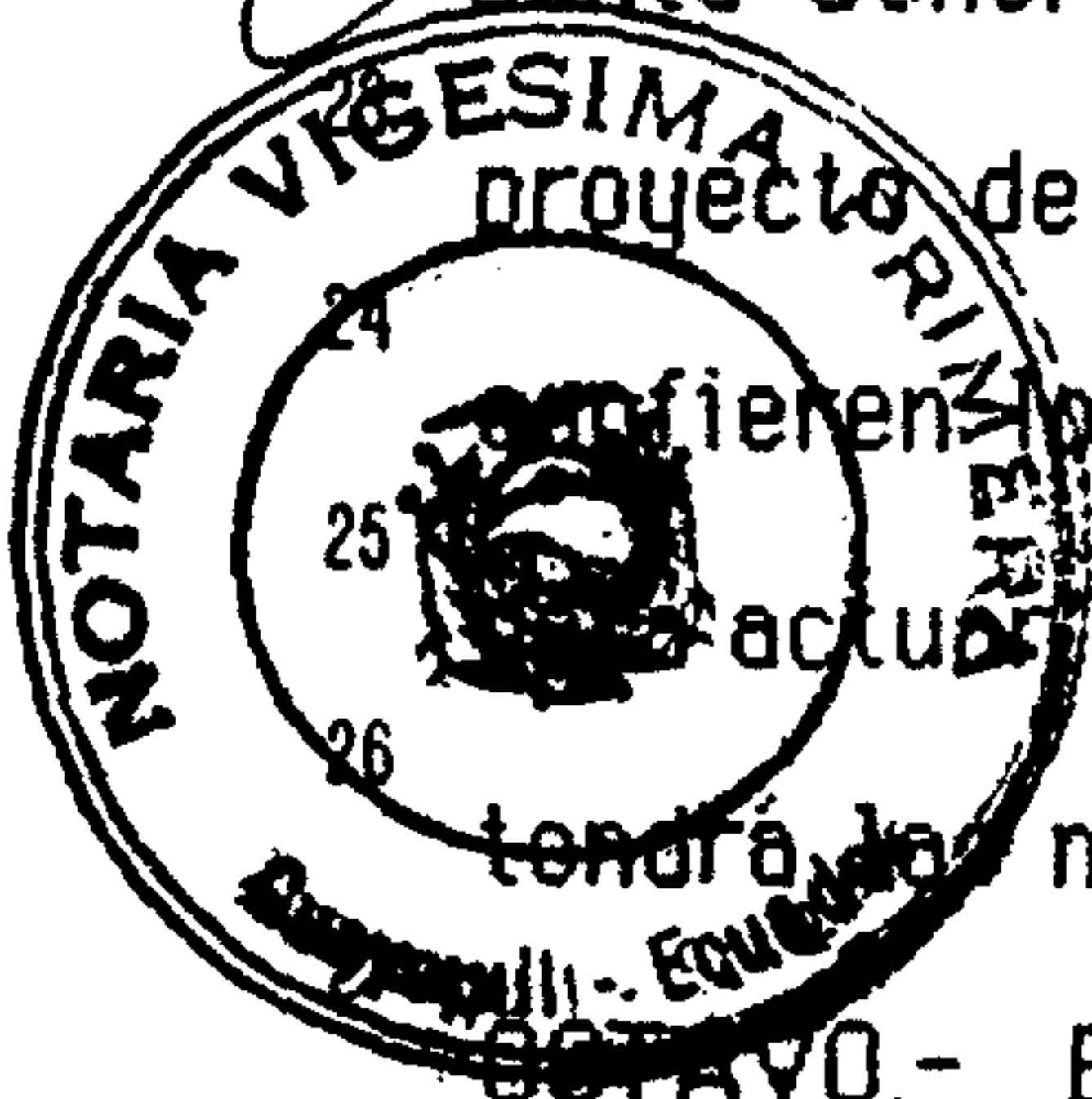
NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE

1 liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su
2 consideración de conformidad con los presentes estatutos.- y, j)
3 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los
4 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO
5 VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a)
6 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
9 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
10 limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el
11 presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad
12 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
13 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir
14 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
15 que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
16 formalidades de Ley, constituir mandatorios generales y especiales, previa
17 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
18 del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la
20 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
21 buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la
22 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
23 proyecto de reparto de utilidades.- y, j) Las demás atribuciones que le
24 confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
25 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
26 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
27 OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones.- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los



títulos de acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:- el INGENIERO CARLOS VALDANO RAFFO, ha suscrito mil novecientas noventa y seis acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- LICENCIADO NICOLAS VALDANO RAFFO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- EDUARDO PEÑA CARRASCO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- LICENCIADO GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, LICENCIADA KARINA RAMOS MARTINEZ, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO POPULAR.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor

CERTIFICADOS

-Ing.Carlos Valdano Raffo	S/.490.000,00
-LCDO.Nicolas Valdano	2.500,00
-Sr.Eduardo Peña Carrasco	2.500,00
-Lcdo.Gabriel Faidutti	2.500,00
-Lcdo.Karina Ramos	2.500,00
-	
	S/.500.000,00

"SAMISA"SERVICIOS AEREO Y MARITIMOS INTERNACIONALES S.A.

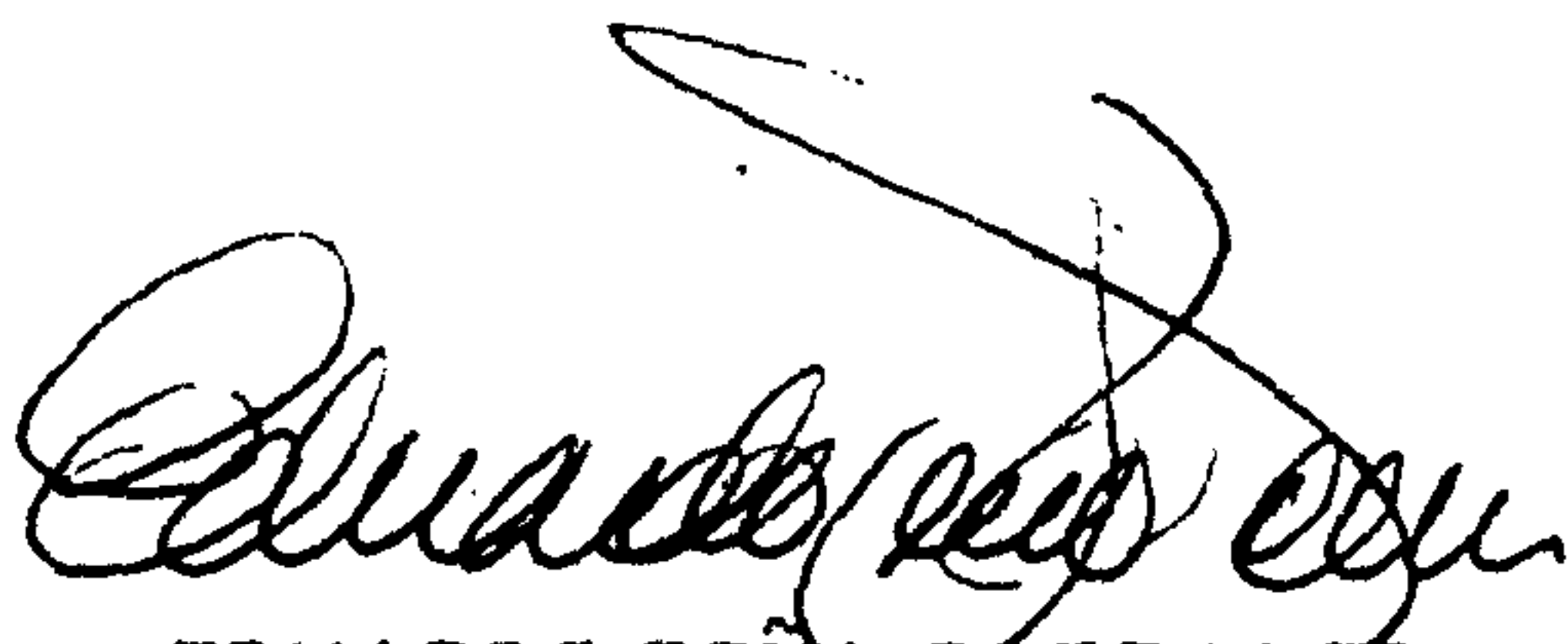


Marguito B. de Fuenmayor

Ene 11, 1989 Enero de 1989

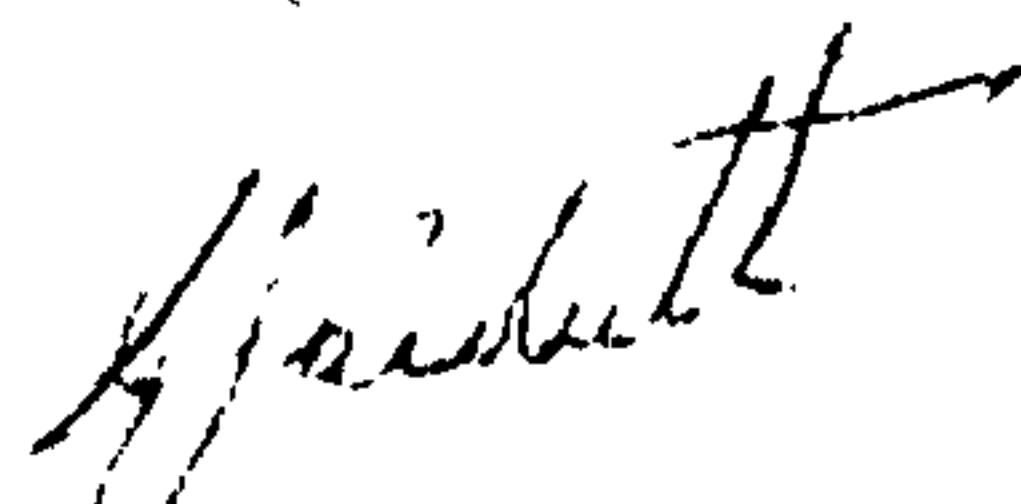
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tantes.


EDUARDO PEÑA CARRASCO

Ced. U. No. 0909445624

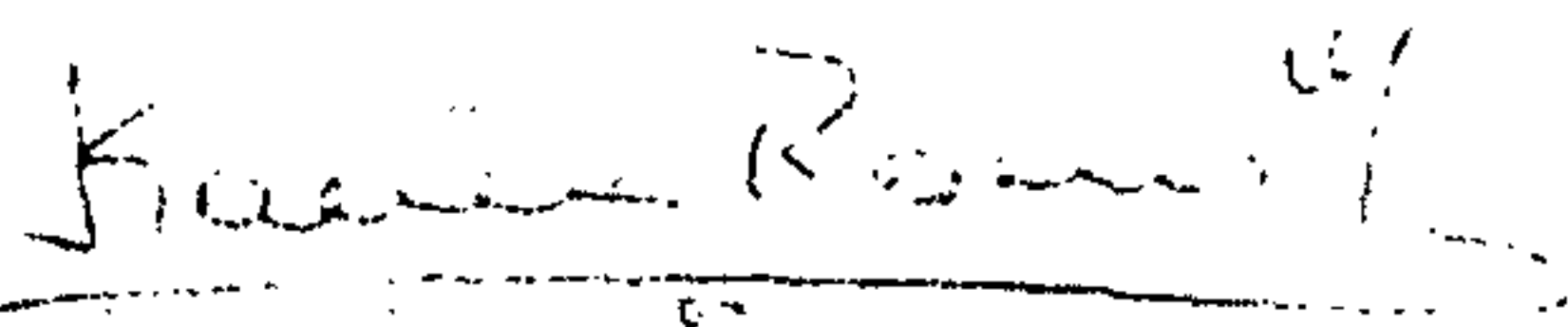
Certif. de Vot. 281-020



LICENCIADO GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE

Ced. U. No. 090582810-9

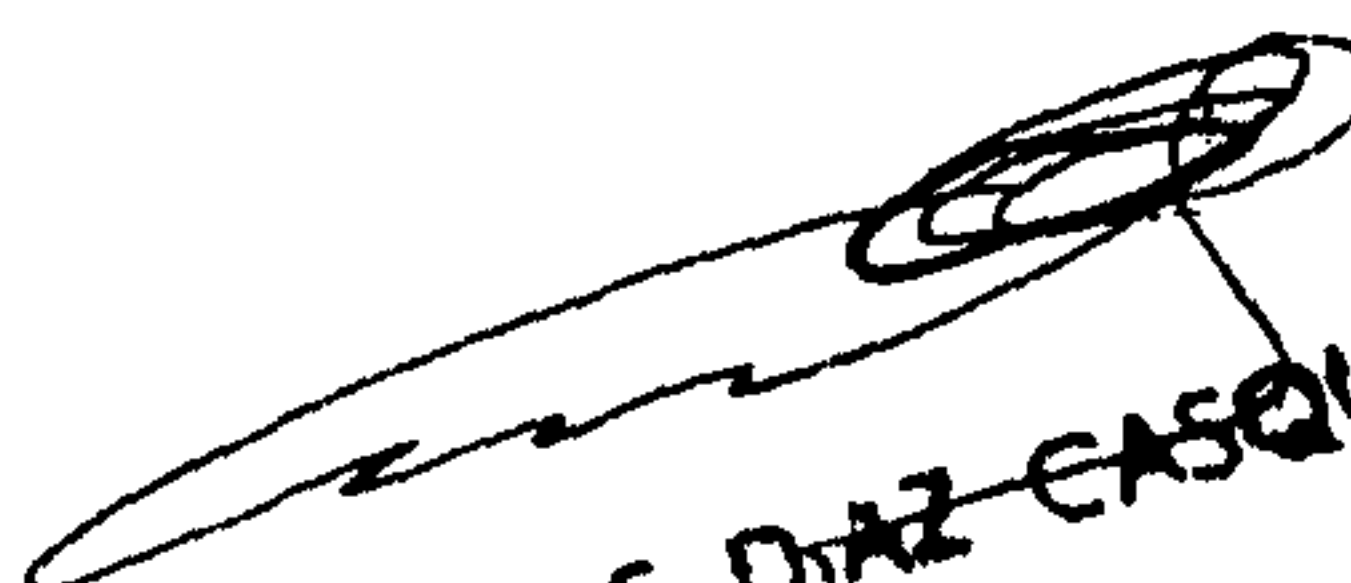
Certif. de Vot. 129-182



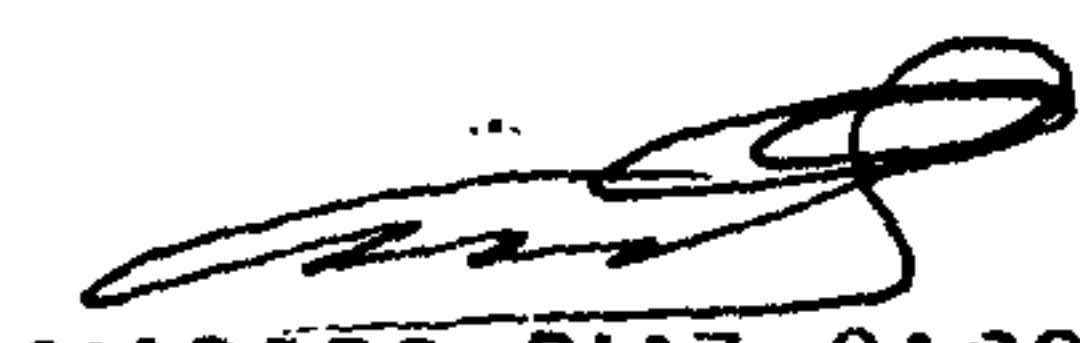
LICENCIADA KARINA RAMOS MARTINEZ

Ced. U. No. 0908713167

Certif. de Vot. 054-173


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí , en fé de ello confiero esta **cuarta copia** , que sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.- Lo
2 pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el
3 señor INGENIERO CARLOS VALDANO RAFFO, para realizar todas las
4 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
5 registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
6 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, como habilitante: El
7 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
8 POPULAR.- f) Ilegible.- DOCTOR JUAN CARLOS FAIDUTTI.- Registro
9 número cero cuarenta.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
10 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
11 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos
12 de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
13 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman
14 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. -

15
16
17
18
19 INGENIERO CARLOS VALDANO RAFFO

20 Ced. U. No. 0902353101

21 Certif. de Vot. 380-209

22
23
24 INGENIERO NICOLAS VALDANO RAFFO

25 Ced. U. No. 0900253022

26 Certif. de Vot. 058-097
27

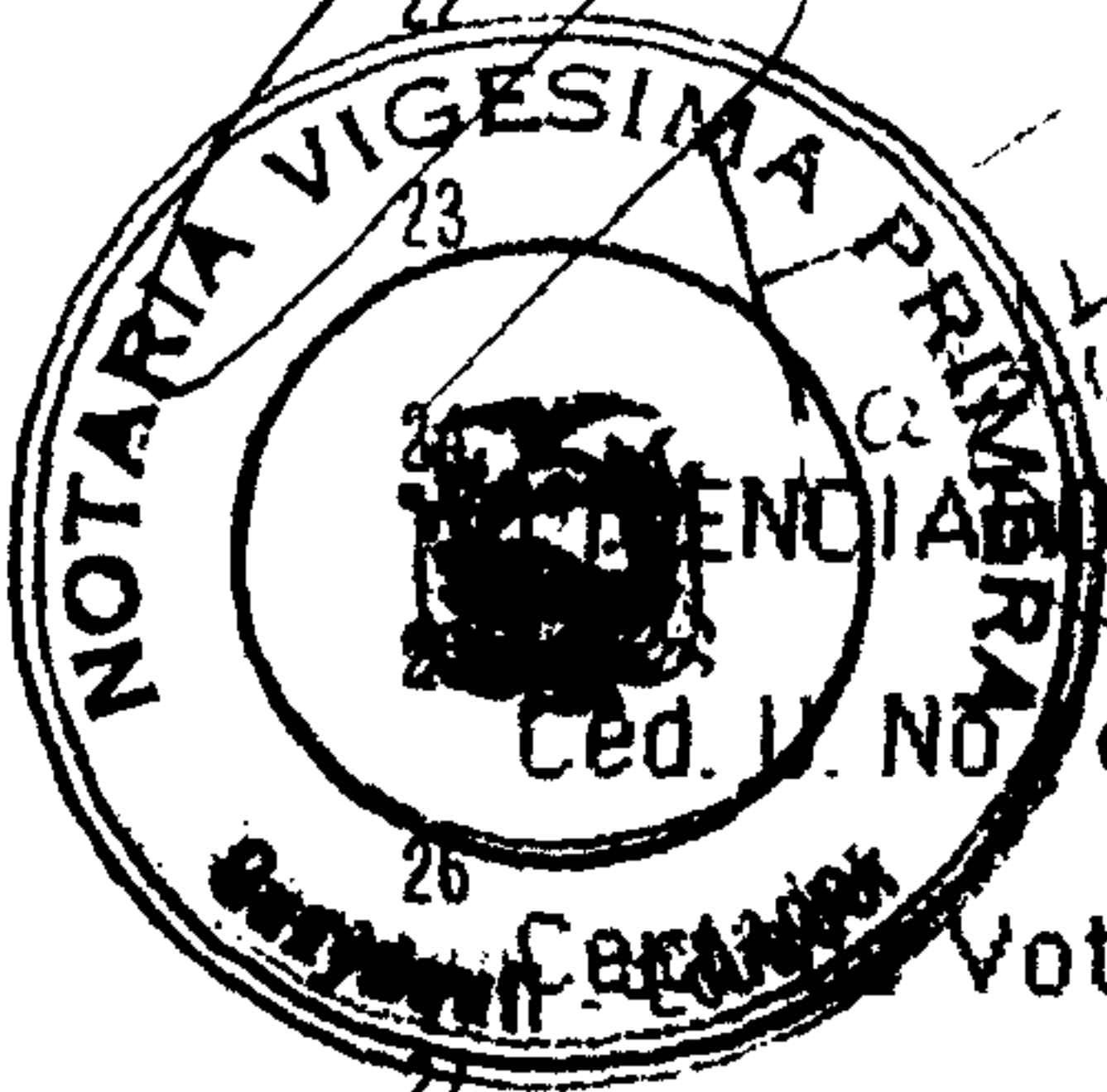
NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
AZ CASQUETE



1 cado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
2 veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registra-
3 dor Mercantil.-

4
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 C e r t i f i c a : con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
8 de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la
9 compañía "SAVISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A.".-
10 Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-El
11 Registrador Mercantil.-

12
13
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 89-2-1-1-00398, dictada por el Subintendente de Derecho
3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Febrero de
4 1.989 se tomó nota de la Aprobación, al margen de la Matriz de la Escritura
5 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y
6 MARITIMOS INTERNACIONALES S. A., otorgada ante mí, el 20 de Enero de
7 1989.- Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

16 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado
17 en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 00398, dictada el 8 de Febrero
18 de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia
19 de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma
20 que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada -
21 "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A. , de fojas
22 6.801 a 6.812, número 1.881 del Registro Mercantil y anotada bajo el
23 número 2.728 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil
24 novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE LA
COMPAÑIA "SAMISA" SERVICIOS
AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES
S. A. -----
(Capital: S/ 2'000.000,00) -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor WOLFGANG LEDWON casado, Ejecutivo, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente General de la compañía "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A., tal como lo acredita con el nombramiento que será insertado a la presente como documento habilitante. El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad alemana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fé. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Establecimiento Sucursal de la compañía "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor WOLFGANG LEDWON, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A., tal como consta del nombramiento que se insertará a esta Escritura; y debidamente autorizado por la Junta



General Extraordinaria de Socios de la Compañía, de fecha diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, copia de la cual también se insertará como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquetel el día veinte de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la compañía "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió establecer una Sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, y autorizar al Gerente General como su Representante Legal para que ejecute dichas resoluciones y otorgue el correspondiente Poder de Factor. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor WOLFGANG LEDWON, por los derechos que representa de la Compañía "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A., declara: Que la compañía que representa, mediante este instrumento, establece una Sucursal en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha. CUARTA: CONCLUSIONES.- Agregue usted, señor Notario, como habilitantes: el nombramiento de Gerente General de señor WOLFGANG LEDWON; el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía; f) ilegible.- DOC. DR. JUAN CARLOS PATOLTE- Registro número cero cuarenta.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica

000023

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS
INTERNACIONALES S. A. CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diez dias del mes de Marzo de mil
novecientos ochenta y nueve, a las diez horas en el local social de la
compañia ubicado en la Avenida Domingo Corán y la Onceava. Pradera III,
se reunen los accionistas de la compañía señores: INGENIERO CARLOS
VALDANO RAFFO, por sus propios derechos, propietario de mil novecientas
noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una, pagadas en el 25% de su valor y con derecho a 499 votos; LICENCIADO
NICOLAS VALDANO RAFFO, por sus propios derechos, propietario de una
acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una, pagada en el 25%
de su valor y con derecho a 0.25 voto; EDUARDO PENA CARRASCO, por sus
propios derechos, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un
mil sucres cada una, pagada en el 25% de su valor y con derecho a 0.25
voto; LICENCIADO GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE, por sus propios
derechos, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil
sucres cada una, pagada en el 25% de su valor y con derecho a 0.25 voto;
LICENCIADA KARINA RAMOS MARTINEZ, por sus propios derechos,
propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una,
pagada en el 25% de su valor y con derecho a 0.25 voto. Estando presentes
todas los accionistas que representan la totalidad del capital social
pagado de la compañía, estos deciden constituirse en Junta General
Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver sobre los siguientes
puntos: PRIMERO: Establecer una Sucursal de la Compañia en la ciudad
de Quito, Provincia del Pichincha. SEGUNDO: autorizar al Gerente



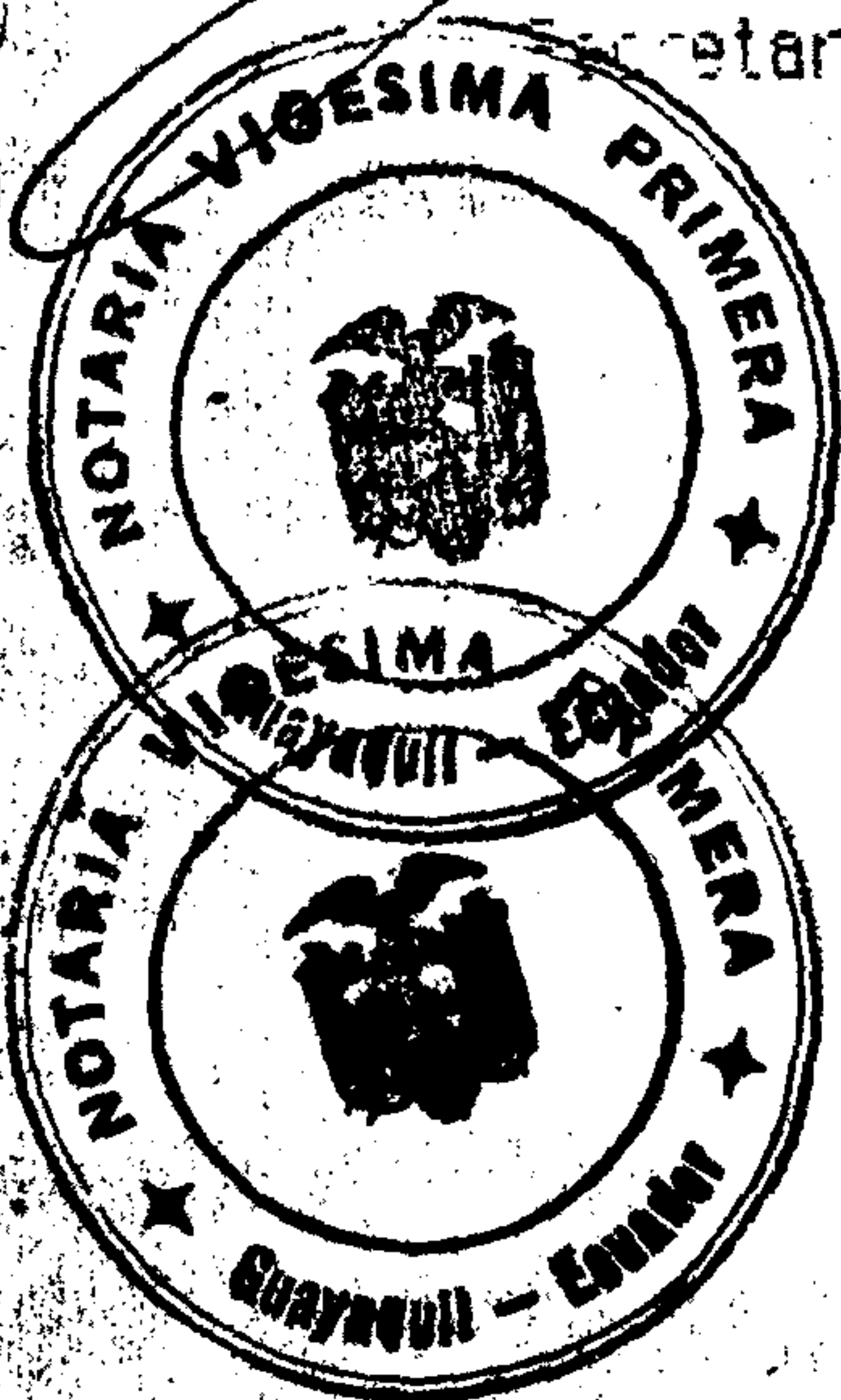
General de la Compañía, como su Representante Legal con el objeto que ejecute los trámites necesarios para el cumplimiento de las resoluciones que se tornaren en la presente Junta. Y para que otorgue el correspondiente Poder de Factor de la Sucursal que se propone establecer la Compañía en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha. Estando conformes los asistentes con los asuntos a tratarse, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas la misma que es presidida por el Presidente de la Compañía, señor Ingeniero Carlos Valdano Raffo, y actúa de Secretario el Gerente General de la misma, señor Wolfgang Ledon. Antes de declarar instalada la sesión, el Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías y parte del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los socios, que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta General. El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes, los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el Licenciado Nicolás Valdano Raffo, quien manifiesta a la sala que, en consideración al primer punto, se debe tomar en consideración que la proyección de negocios de la Compañía en la ciudad de Quito y en toda la Provincia del Pichincha, es muy positiva para el desarrollo económico de la Empresa, por lo que solicita a los demás socios, se pronuncien favorablemente. Sometida a consideración de los Socios es aprobada por unanimidad. En relación al segundo punto, pide la palabra el señor Eduardo Peña Carrasco e indica que se debe autorizar al Gerente General de la Compañía, para que a nombre de la misma otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública de Establecimiento de Sucursal de la Compañía.

SANISAI SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS

INTERNACIONALES S. A., en la ciudad de Quito, Provincia del Fichincha, efectúe las gestiones necesarias para llevar a cabo este proyecto. Asimismo se le debe autorizar para que como Gerente General y Representante Legal de la Compañía otorgue el correspondiente Poder de Factor de la Sucursal que funcionará en la ciudad de Quito, Provincia del Fichincha, puesta a consideración de la Junta la presente proposición, es aprobado por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta. Finalizada la sesión, el Secretario procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad, proceden a firmar.- f) Ilng. Carlos Valdano Raffo, accionista, Presidente de la Compañía, Presidente de la Junta.- f) Licenciado Nicolás Valdano Raffo, accionista.- f) Eduardo Peña Carrasco, accionista.- f) Licenciado Gabriel Faidutti Navarrete, accionista.- f) Licenciada Karina Ramos Martínez, accionista.- f) Wolfgang Ledwon, Gerente General de la Compañía, Secretario de la Junta.- CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA -

WOLFGANG LEDWON

Secretario de la Junta



4 00005

Guayaquil, Febrero 27 de 1989 ✓

SEÑOR

WOLFGANG LEDWON ✓

CIUDAD.

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A., celebrada el día de hoy lo eligió a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de cinco años, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales, por lo tanto usted, obrando individualmente y en forma independiente del PRESIDENTE, tiene la representación Legal y Extrajudicial de la Compañía con amplias facultades para representarla Judicial y Extrajudicialmente.

"SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S. A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 20 de Enero de 1989 en la Ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete y es inscrita en el Registro Mercantil el día 21 de Febrero de 1989 de fojas 6.801 a 6.812 número 2.728 del Repertorio.

Atentamente.



G. Faidutti ✓

LGDO. GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE
SECRETARIO AD-HOC. ✓

CERTIFICO: QUE HE ACEPTADO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA "SAMISA" SERVICIOS AEREO Y MARITIMOS INTERNACIONALES
S. A. y en consecuencia he tomado posesión del mismo

Es Conforme

W. Ledwon
WOLFGANG LEDWON

Guayaquil, Febrero 27 de 1989.

Queda inscrito este Nombramiento de Gerente General de la Compañía "SAMISA" S.A. en el Libro 9.152 a folio 9.153, número 2.436 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.441 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago en el Im-
puesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, seis de marzo de
mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REC. MERCANTIL CANTÓN GUAYACUIL
1989 FEB 27

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON -
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y firma en unidad de acto. conmigo el Notario. Day 25 -

000006

W. LEEWON

6 WOLFGANG LEEWON

7 Ced. U No. 090592712-5

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

18 Se otorgo ante mi en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
19 sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL -

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución Número 89-2-1-1-03622, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de Mayo de 1989, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE LA COMPAÑIA "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S.A., otorgada ante mí, el 21 de Marzo de 1989; y, se tomó nota de la Apertura de Sucursal y Reforma de Estatutos que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S.A., otorgada ante mí, el 20 de Enero de 1989.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

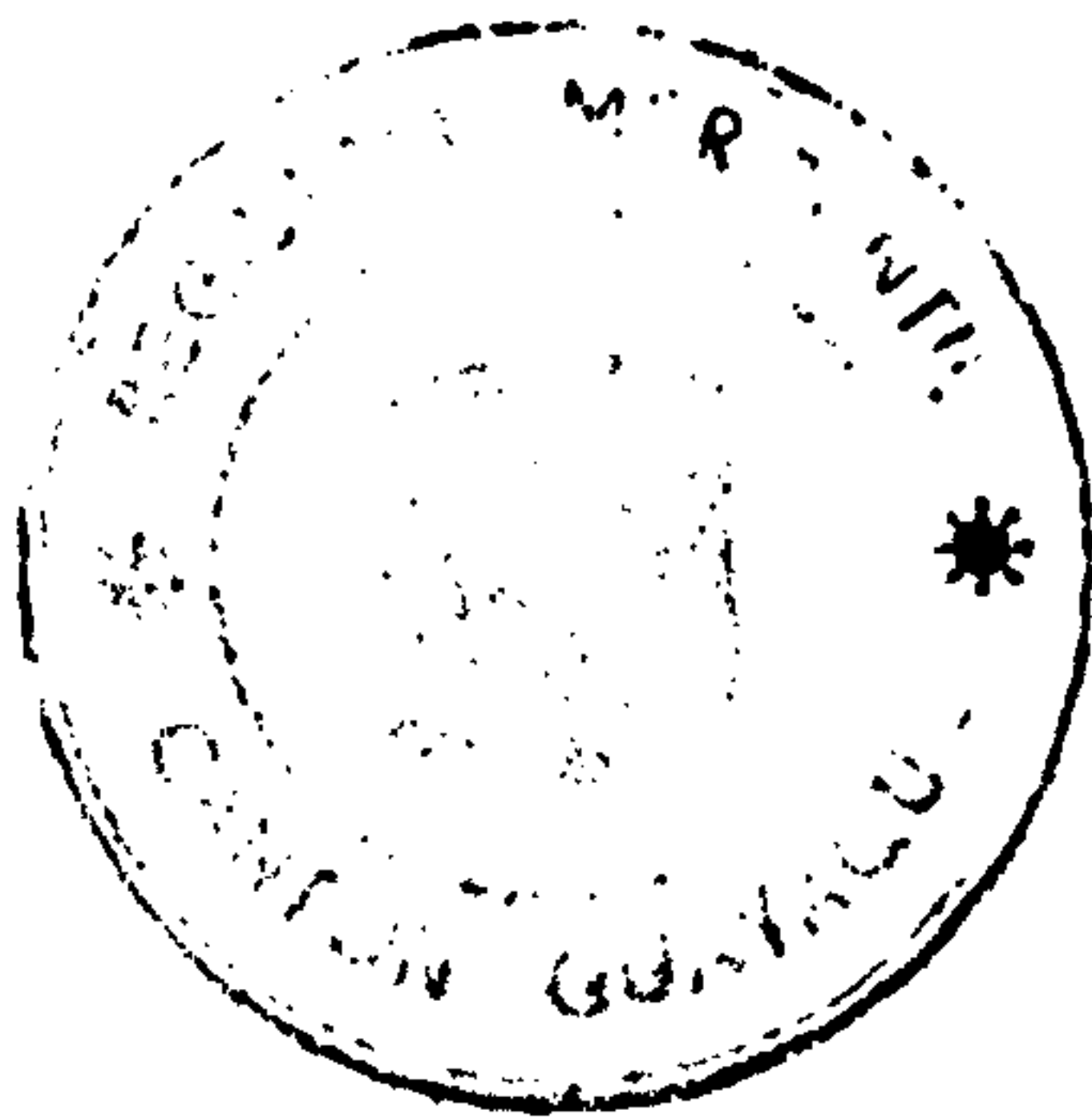
Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número tres mil seiscientos veinte y dos de Ab. Carol Geiger Friedberg Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de 10 de mayo de 1989, bajo el número 950 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada Copia Certificada de la Escritura Pública de Apertura de Sucursal de la compañía "SAMISA, SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S.A.", en la ciudad de Quito, otorgada el 21 de marzo de 1989, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz C..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5379.- Quito, a veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

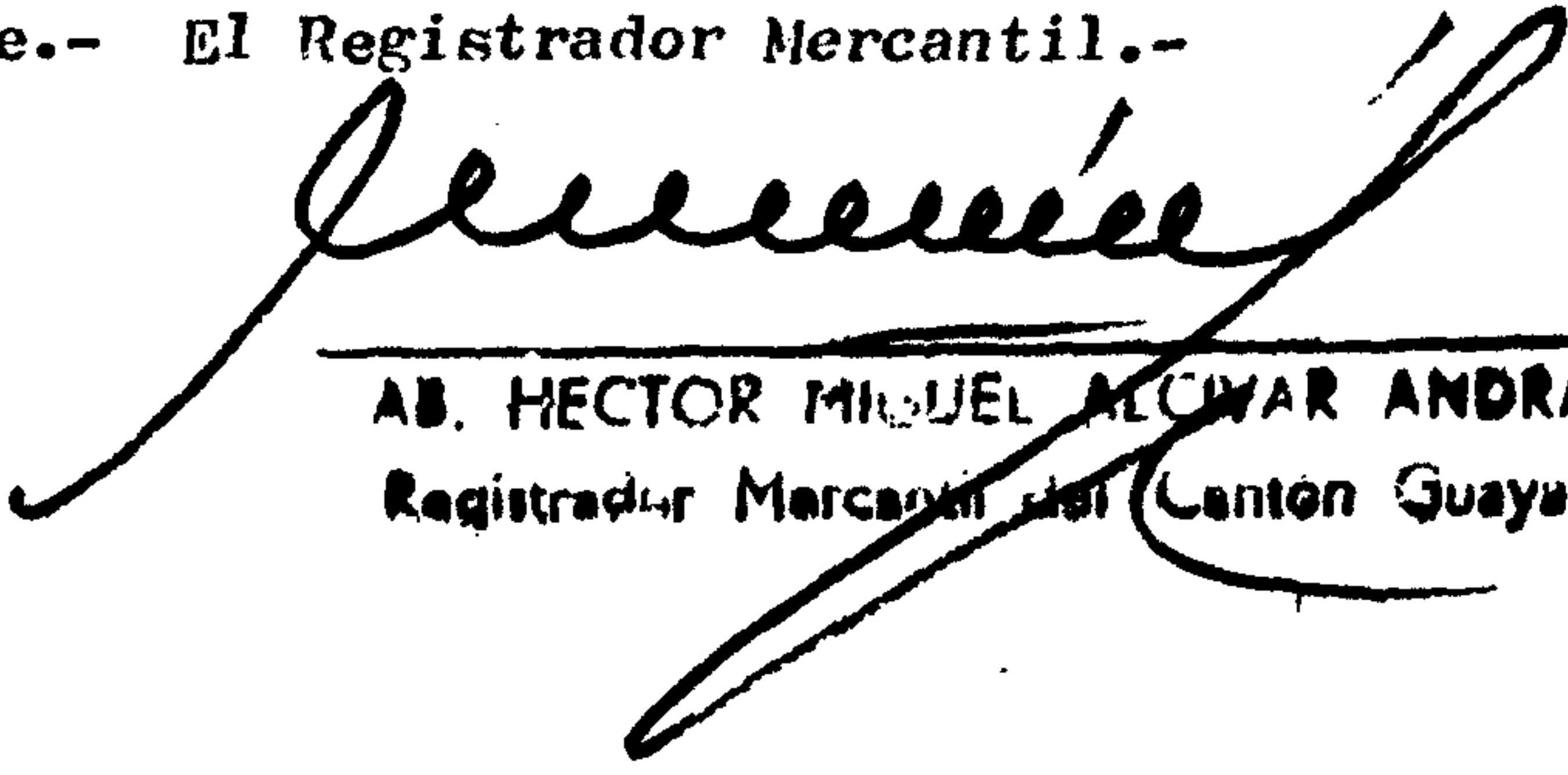


Dr. Carlos García Barrios
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

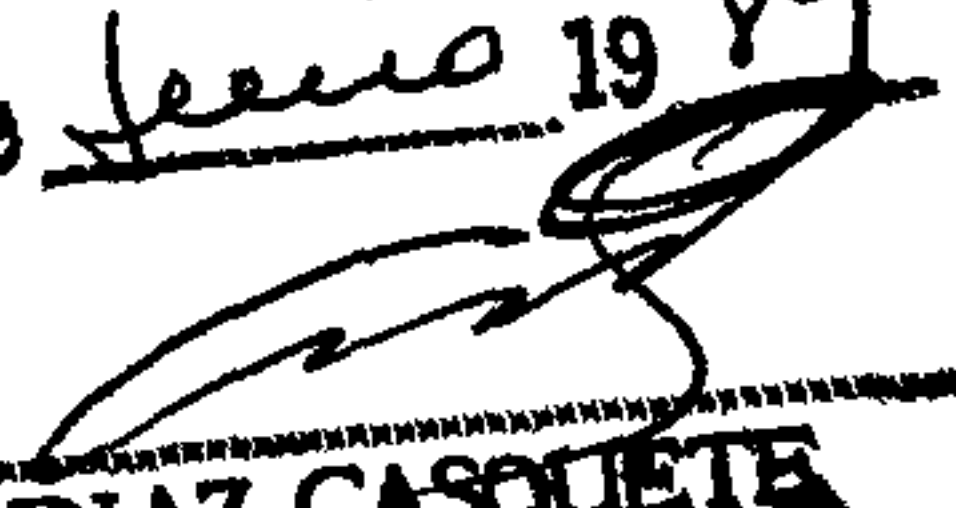
En cumplimiento-

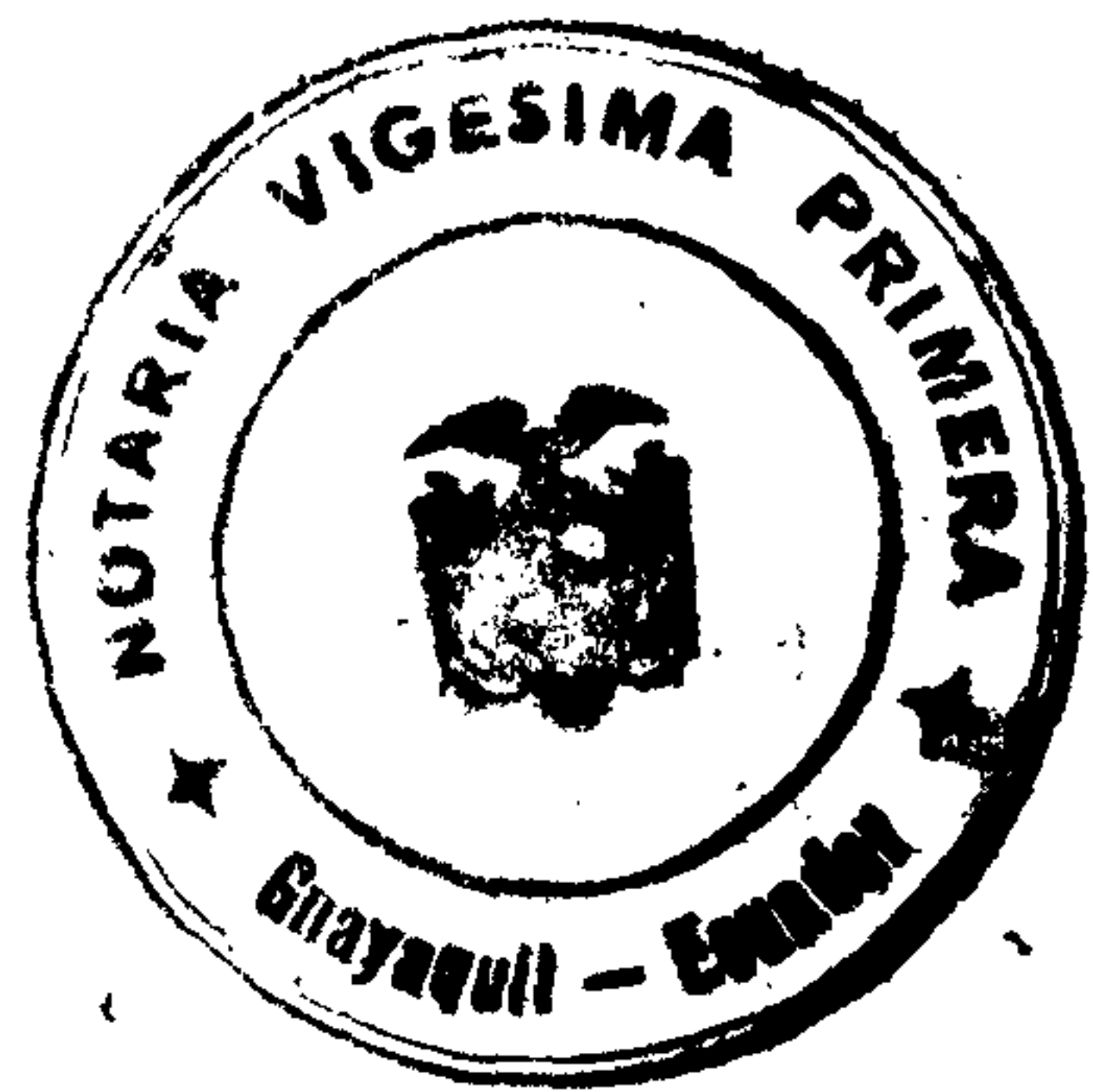
1 to de lo ordenado en la Resolución No. 89-2-1-1-03622, dictada por el
2 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías,
3 el diez de Mayo de mil novecientos ochenta i nueve, se tomó nota de
4 esta escritura, a foja 6.802 del Registro Mercantil del presente año,
5 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Junio dos de mil
6 novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 DON FEE: QUE ES FIEL
14 COPIA DEL ORIGINAL
15 Guayaquil, 20 de Junio 1989


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



RESOLUCION No. 89-2-1-1-3622

AB. CAROL GEIGER-FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

00010

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 21 de marzo de 1989, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de apertura de sucursal de la Compañía 'SAMISA', SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S.A.;

QUE el señor Wolfgang Ledwon, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Juan Carlos Faidutti, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-963 del 3 de mayo de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: La apertura de sucursal de 'SAMISA', SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S.A. en la ciudad de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil al margen de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Municipal del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las



4.000014

***SAMISA, SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES**

Resolución anterior a toja 8.802 del Registro Mercantil del presente

~~Er ist ein sehr guter Mensch.~~

la escritura pública de constitución de la compañía y referencia otorgada ante el Notario

1989, que han procedido al ~~desplazamiento~~ ^{desplazamiento} de la población de la ciudad de Quito, mediante escritura pública que se

Estay and tagion.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en las ciudades de Guayaquil y Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 MAYO 1989

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OBdeM/AIdeD/eac
DL/AIdeD
exp. 56416-89

Con fecha 22 de mayo de 1989
a Fs: bajo el número 950

del Registro Mercan.il, Tomo 120 se halla inscrita la primera copia de la presente resolución.

Quito, a 22 de mayo de 1989

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

C e r t i f i -



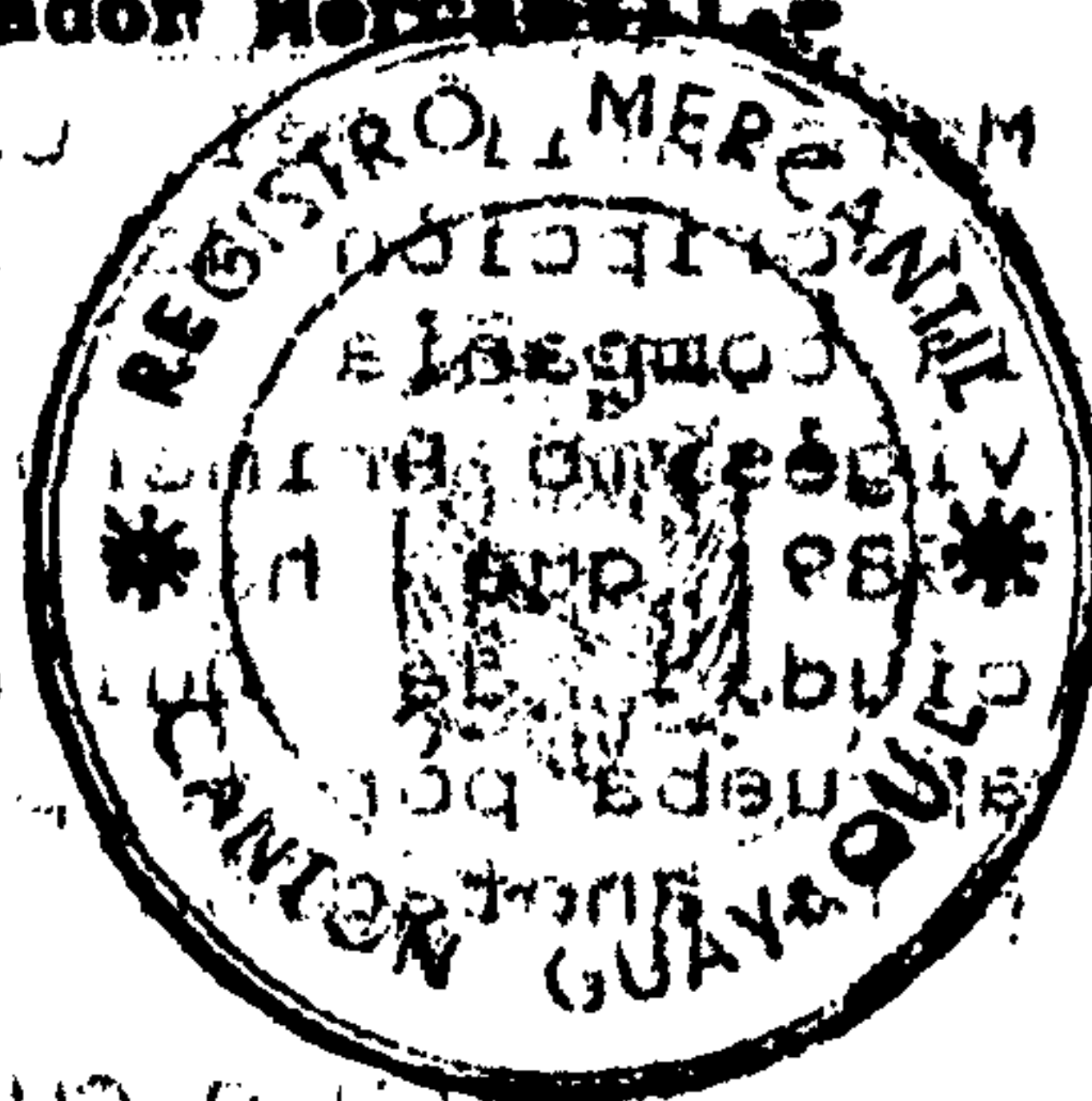
de mil novecientos ochenta y nueve. - El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]

HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

[Circular stamp: REGISTRO MERCANTIL]



PRIMERO.- El señor Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, ha procedido a la apertura de concurso en la ciudad de Quito y reformó los estatutos, mediante la escritura pública que se acompaña por la presente resolución y aliente razón de esta anotación.

CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, ante el margen de la matriz de la escritura pública del 20 de enero de 1989 por la cual se constituyó la compañía en referencia, sea procedida a la apertura de concurso en la ciudad de Quito y reformó los estatutos, mediante la escritura pública que se acompaña por la presente resolución y aliente razón de esta anotación.

de Guayaquil y Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

uno de los distritos de mayor concentración en las ciudades indicadas escrituras públicas se duplican, por una vez, en ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la

CUMPLIDO, ASESINATO E EXPULSIONES

COMUNIQUESE DADO Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1964.

best man of

[Handwritten signature]

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYABUIT
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
AB. CAROL GERBER HILDEBRAND

Quito, a 22 de mayo de 1982

inscrita la primera copia de la presente resolución.

del Registro Mercantil, Tomo (52) se halla

a fs: 29 bajo el número 979

Con fecha 22 de mayo de 1982

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS
EL REGISTRADOR

• i 7 i j 7 9 0

CERTIFICO: Que en los diarios "Hoy" de la ciudad de Quito y "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, en sus ediciones correspondientes a los días sábado diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve (Año 8-No. 2.572), y miércoles catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve (Año 18-No. 5.813) respectivamente; se ha publicado el extracto de la escritura pública de apertura de sucursal y reforma de estatutos de "SAMISA" SERVICIOS AEREOS Y MARITIMOS INTERNACIONALES S.A; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 20 de Junio de 1989.

cc. matty Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

